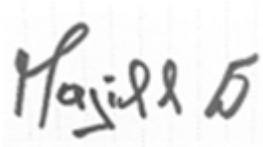


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de septiembre de 2023. A despacho del señor juez la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante por medio del cual, de forma preventiva y solo como garantía de eventuales cuotas futuras, solicita el embargo de las cesantías y el embargo de un vehículo automotor de propiedad del demandante, señor **JONATHAN CASTAÑO ORTEGÓN**. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2023-00251
Auto de sustanciación nro. 341**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, seis (06) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **JONATHAN CASTAÑO ORTEGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.108.059, en contra de la señora **ÉRIKA JULIETH RAMÍREZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.806.886, como representante legal de su menor hijo **EMILIO CASTAÑO RAMÍREZ**, previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de decreto de medidas cautelares de forma preventiva y como garantía de eventuales cuotas futuras, elevada por la parte demandada a través de su apoderada judicial, se **REQUIERE** a la misma, señora **ÉRIKA JULIETH RAMÍREZ JIMÉNEZ**, para que dentro del término de los tres (03) días siguientes contados a partir de la notificación por estado electrónico de este proveído, realice

manifestación bajo la gravedad de juramento en el sentido de que el señor **JONATHAN CASTAÑO ORTEGÓN**, se encuentra incumpliendo su obligación alimentaria para con el menor **EMILIO CASTAÑO RAMÍREZ**, o se encuentra en mora del pago total o parcial de cuotas alimentarias debidas en favor del menor en comento.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dbac9fd07b000974e2dd29980e0f27f6004b522abbb1547318afd2302d5b8de**

Documento generado en 06/09/2023 04:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>